

1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
5	" P R O D D I E T S . A . "
6	
7	
8	OTORGADA POR: INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.,
9	MARIA SUSANA VEGA NARANJO,
10	SUSANA REBECA NARANJO JURADO DE VEGA,
11	MARIA ROSA FABARA VERA Y
12	ANDRES MANCHENO PONCE
13	
14	CUANTIA: S/.2'000.000,00
15	
16	DI: copias
17	
18	
19	
20	En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
21	Ecuador, hoy día veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y
22	dos, ante mí Doctor Jaime Acosta Holquín, Notario Vigésimo Octavo
23	Interino del Cantón Quito, comparecen los señores Doctor Galo Vega Cobo,
24	en su calidad de Gerente General de la Compañía INTERPHARM DEL ECUADOR
25	S.A., conforme consta el nombramiento que se agrega como documento
26	habilitante, Susana Rebeca Naranjo Jurado de Vega, Andrés Mancheno Ponce,
27	María Susana Vega Naranjo y María Rosa Fabara Vera. Los comparecientes
28	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados

1 los dos primeros y solteros los tres últimos, de profesión empresario
2 privado, quehaceres domésticos, estudiante, estudiante y abogado
3 respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,
4 civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de
5 conocerlos doy fé; y me piden que eleve a escritura pública el contenido
6 de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo
7 íntegramente a continuación es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO
8 : En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase incorporar
9 una de constitución de Compañía Anónima de acuerdo a las siguientes
10 cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
11 presente escritura pública las siguientes personas: Uno.- Doctor Galo
12 Vela Cobo, en su calidad de Gerente General de la Compañía INTERPHARM DEL
13 ECUADOR S.A., empresa de nacionalidad ecuatoriana, conforme consta del
14 nombramiento que se agrega como documento habilitante; Dos.- Susana
15 Rebeca Naranjo Jurado de Vega; Tres.- Andrés Mancheno Ponce; Cuatro.-
16 María Susana Vega Naranjo; y, Cinco.- María Rosa Fabara Vera.- Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
18 estado civil casados los dos primeros y solteros los tres últimos, de
19 profesión empresario privado, quehaceres domésticos, estudiante,
20 estudiante y abogado respectivamente, domiciliados en esta ciudad de
21 Quito, legalmente capaces para contratar y actúan por sus propios y
22 respectivos derechos, por lo que declaran libre y voluntariamente que
23 unen sus capitales con el fin de constituir una Compañía Anónima, organi-
24 zada de conformidad con las leyes vigentes de la República del Ecuador y
25 regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segun-
26 da de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA C
27 OMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACIO
28 N, OBJETIVO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO

- 1 PRIMERO.- La Sociedad se denominará PRODDIET S.A., y se regirá por las
2 leyes del País, en especial por la Ley de Compañías y por los presentes
3 estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la Compañía es de
4 recibir licencias de productos de toda índole y otorgar derechos de
5 comercialización de los mismos, dedicarse a la compra, producción,
6 distribución y venta de artículos químicos, farmacéuticos, complementos
7 dietéticos e instrumentos médicos, tanto para uso humano como para uso
8 veterinario. Para que se pueda lograr este objeto, la Compañía puede
9 recibir o atribuir representaciones, fabricar y hacer fabricar productos,
10 importar y exportar, instalar y mantener oficinas; celebrar y concluir
11 contratos con terceros; adquirir, utilizar y comercializar bienes e
12 inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social, inclusive
13 acciones o derechos en otras sociedades con las cuales podrá fusionarse,
14 asociarse y, en general, celebrar cualquier acto o contrato que tenga
15 relación con su objetivo social. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna
16 de las actividades de intermediación financiera, contempladas en el
17 Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto
18 Público, en concordancia con la Regulación número: ciento veinte raya
19 ochenta y tres de la Junta Monetaria. En fin, la Compañía podrá realizar,
20 todas las actividades civiles y mercantiles permitidas por la Ley.-
21 ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
22 Quito, pudiendo establecerse sucursales, agencias, delegaciones y
23 representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero.-
24 ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
25 años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- C A P
26 ITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-
27 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de dos millones de
28 sucres (S/.2'000.000,00), divididos en doscientas acciones ordinarias y

*afiliación
C.P. y G. Ind.
Trucos*

1 nominativas de diez mil sucres (S/.10.000.00) de valor nominal cada una y
2 numeradas del uno al doscientos. El capital se encuentra íntegramente
3 suscrito y está pagado en un veinticinco por ciento de acuerdo al detalle
4 que aparece en la Cláusula Vigésima Sexta de los presentes Estatutos.-
5 ARTICULO SEXTO.- Los títulos de acciones se extenderán en libros
6 talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el
7 Presidente y Gerente General de la Compañía o su Substituto. Entregado el
8 título al accionista éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada
9 título podrá representar una o más acciones y será inscrito en el Libro
10 de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán también las sucesivas
11 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
12 modificaciones que ocurran respecto a las acciones. La transferencia de
13 dominio de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra
14 terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y
15 accionistas. Esta inscripción será válida únicamente con la firma del
16 representante legal de la sociedad siempre que se haya comunicado a éste
17 la transferencia mediante un documento debidamente fechado y suscrito por
18 el cedente y el cesionario. Este documento deberá ser conservado en los
19 archivos de la Compañía. Si un título de acción se extraviare o
20 destruyere, la Compañía podrá anular el título previa la publicación que
21 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio principal de la misma y cuyos gastos estarán
23 a cargo del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a
24 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
25 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
26 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
27 anulado.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA G
28 ENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta

1 General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el máximo
2 organismo de la Sociedad, con amplios poderes para resolver todos los
3 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
4 pertinentes en defensa de los mismos.- ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE
5 JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y
6 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los
7 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 Compañía, para tratar acerca de los asuntos especificados en los
9 numerales dos, tres, y cuatro del Artículo dos siete tres de la Ley de
10 Compañías y cualquier otro asunto establecido en el orden del día de
11 acuerdo con la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán
12 cuando fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la
13 convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se
14 reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo lo dispuesto en
15 el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.-
16 Las Juntas Generales de la Compañía, serán convocadas por el Gerente
17 General. Las convocatorias se harán, por lo menos, con diez días de
18 anticipación, por la prensa y en la forma prescrita por la ley y, además
19 mediante carta certificada dirigida a cada uno de los accionistas y
20 remitida con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de la
21 convocatoria. Deberá indicarse además de la fecha, el día, la hora, el
22 lugar y el objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO.- Para que la Junta
23 General de Accionistas pueda instalarse a deliberar en primera
24 convocatoria, los concurrentes a ella deben representar por lo menos al
25 ochenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
26 en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se
27 expresará tal circunstancia en la convocatoria que se haga la misma que
28 además se hará entrega en los domicilios de cada uno de los accionistas.-

1 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para que la Junta General de Accionistas pueda
2 acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación,
3 la fusión, la liquidación anticipada y, en general toda modificación del
4 contrato social, habrá de concurrir a ella el ciento por ciento del
5 capital pagado. En segunda y tercera convocatorias se procederá en la
6 forma determinada en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de
7 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en los
8 artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá
9 legalmente convocada y reunida en cualquier tiempo y lugar para tratar
10 sobre cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
11 y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la junta. El
12 acta correspondiente deberán suscribir todos los asistentes, bajo sanción
13 de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas podrán concurrir a
14 las reuniones de Junta General sea personalmente o por medio del
15 representante. La representación se la conferirá mediante Carta-Poder
16 dirigida al Presidente de la Junta, o, mediante poder notarial. No podrán
17 ser representantes los Administradores de la Compañía y los comisarios de
18 la misma.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones de Juntas Generales
19 serán tomadas por ochenta por ciento del capital pagado concurrente,
20 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas
21 tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado
22 de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas Generales serán
24 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por un accionista elegido
25 por la misma junta para este efecto. El acta de las deliberaciones y
26 acuerdos llevará las firmas del Presidente y Secretario de la junta.
27 función esta última que será desempeñada por el Gerente General o su
28 substituto. Si la Junta fuere universal el acta deberá ser suscrita por

1 todos los concurrentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a
2 máquina en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas mediante
3 numeración continua y sucesiva. El Secretario deberá rubricar en cada una
4 de ellas.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General:
5 a) Nombrar a los Directores, al Presidente, y al Gerente General por un
6 período de dos años. Fijar sus remuneraciones y destituirlos de
7 conformidad con la Ley. b) Designar un Comisario Principal y un suplente;
8 c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)
9 Conocer anualmente las cuentas, los balances e informes que presenten el
10 Presidente, el Gerente General y el Comisario acerca de la marcha de la
11 Sociedad y sus resultados; e) Conocer acerca de la amortización de las
12 acciones y resolver lo que sea pertinente; f) Autorizar todo gravamen
13 real que afecte a los bienes muebles o inmuebles y toda adquisición de
14 inmuebles que sobrepase las facultades concedidas a los administradores;
15 g) Acordar cualquier modificación de los estatutos sociales, h) Aprobar
16 el presupuesto operacional de la sociedad para los períodos que ella
17 determine; e, i) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley de
18 Compañías y los presentes estatutos.- CAPITULO CUARTO.-
19 DIRECCION ADMINISTRACION Y REPRESENTA
20 CION LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Compañía será
21 dirigida por la Junta General y administrada por el Directorio, por el
22 Presidente, por el Gerente General, y por el Representante Legal
23 alterno.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará
24 conformado por el Presidente de la Compañía, por tres directores
25 principales y por los gerentes que tendrán únicamente voz informativa.
26 Actuará como Secretario el Gerente General. Los directores que pueden o
27 no ser accionistas de la Compañía, durarán dos años en sus funciones,
28 pudiendo ser reelegidos de manera indefinida.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

1 El Directorio se reunirá previa convocatoria hecha por el Presidente, al
 2 Gerente General o por los Directores, cuando la necesidad de la vida de
 3 la Compañía así lo exija. Las sesiones las dirigirá el Presidente y, a su
 4 falta, por el Director que fuere designado para ello. Habrá quorum con la
 5 asistencia del presidente de la Compañía o de quien haga sus veces, y de
 6 dos de los Directores principales. Las decisiones se tomarán por la
 7 simple mayoría de votos de los concurrentes. Las sesiones del Directorio
 8 requerirán de la presencia de por lo menos uno de los gerentes, que
 9 asistirán con su voz informativa, pero sin voto. Las actas de las
 10 sesiones serán aprobadas, en lo posible en la misma sesión, luego de un
 11 receso para el efecto y llevarán la firma del Presidente y del
 12 Secretario, función ésta que la ejercerá el Gerente General o en su
 13 ausencia uno de los gerentes.- Las convocatorias se harán en la forma que
 14 estableciere el propio Directorio.- ARTICULO VIGESIMO.- Si por cualquier
 15 motivo el cargo de director llegará a quedar vacante, los directores en
 16 funciones designarán a la persona que llene dicha vacante, dentro de los
 17 directores alternos o suplentes, hasta la reunión de la próxima Junta
 18 General de Accionistas, la que procederá a designar el nuevo Director,
 19 quien actuará hasta completar el período para el cual fué elegido el
 20 anterior.- En los casos de ausencia temporal de un Director, será
 21 reemplazado por uno de los directores alternos y cesará automáticamente
 22 con la reincorporación del Director principal.- ARTICULO VIGESIMO
 23 PRIMERO: Son atribuciones del directorio: a) Preparar su reglamento de
 24 funcionamiento, así como los reglamentos internos necesarios para la
 25 buena marcha de la Compañía; b) Autorizar la realización de todo acto o
 26 contrato de carácter civil o mercantil cuya cuantía exceda del
 27 equivalente a un mil doscientos cincuenta salarios mínimos; c) Autorizar
 28 todo gravámen que afecte a todos los bienes muebles o inmuebles y cuyo

1 valor sobre pase el equivalente a un mil doscientos cincuenta salarios
2 mínimos vitales.- Se excluyen de esta limitación aquellos gravámenes que
3 vayan a respaldar directamente operaciones de importación; d)
4 Supervigilar el estado general de los negocios de la Compañía y
5 determinar el o los cambios que deban adoptar el Gerente General y los
6 demás gerentes que sean designados, e) Crear las gerencias que sean del
7 caso y aprobar las escalas de sueldos y salarios de los trabajadores de
8 la Compañía, dentro y fuera del país; f) Autorizar al Gerente General
9 para que pueda a nombre de la Compañía transar, diferir el juramento
10 decisorio y someter los litigios al dictamen de árbitros; g) Las demás
11 que le señalen los presentes estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL
12 PRESIDENTE.- El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas
13 y durará dos años en su funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente
14 y siendo o no accionista de la Compañía.- Son sus principales funciones:
15 a) Presidir las Juntas Generales: de Accionistas y de Directorio; b)
16 Convocar a sesiones del Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de las Juntas Generales y del Directorio; d) Velar por la
18 buena marcha de los negocios de la Compañía apoyando a la Gerencia
19 General; e) Firmar con el Gerente General o su substituto las actas de
20 las sesiones de la Juntas Generales y del Directorio y firmar los títulos
21 y certificados de acciones; f) El Presidente ejercerá las funciones del
22 Gerente General, siempre que este no haya sido designado; y, g) Las demás
23 que le confiere la ley y los presentes estatutos.- En caso de ausencia o
24 imposibilidad será reemplazado por un director principal designado por el
25 Directorio.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
26 Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, y
27 durará dos años en sus funciones pudiendo se reelegido en forma
28 indefinida.- El Gerente General, que puede o no ser accionista de la

1 Sociedad, es el representante legal de la Compañía y sus funciones son:

2 a) Administrar los negocios de la Compañía y celebrar toda clase de actos

3 y contratos con las limitaciones previstas en estos estatutos; b)

4 Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los actos y contratos que

5 por Ley deban celebrarse mediante escritura pública; c) Manejar bajo su

6 responsabilidad exclusiva los fondos de la Compañía, y, a nombre de ella

7 contraer obligaciones bancarias dentro y fuera de país, firmar pedidos,

8 facturas, obligaciones, aceptaciones, endosos y vales, siempre y cuando

9 no sobrepasen la cantidad equivalente en sucres a un mil doscientos

10 cincuenta salarios mínimos, señalada en los presentes estatutos; excepto

11 las relacionadas a importaciones para las que no regirá limitación

12 alguna; d) Velar porque se lleven correctamente los libros de

13 contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la

14 compañía; e) Contratar y remover conforme a la ley a los empleados

15 obreros de la compañía; f) Elevar un informe escrito a la Junta General

16 de Accionistas sobre las actividades del ejercicio económico anterior;

17 presentar los balances anuales de situación de pérdidas y ganancias, y

18 presentar una propuesta para el reparto de las utilidades; g) Sugerir

19 planes y programas para el desenvolvimiento futuro de la compañía; h)

20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

21 Accionistas y del Directorio; i) Facilitar a los comisarios el estudio de

22 la contabilidad y más documentos que requieran para el buen desempeño de

23 sus labores, y, j) Todas las demás que le confiere la Ley y estos

24 Estatutos. En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por el

25 Representante Legal Alternativo. El Representante Legal Alternativo lo

26 reemplazará en los casos de ausencia o falta del Gerente General, será

27 designado por el Directorio y tendrá las mismas atribuciones, deberes y

28 facultados contempladas para el Gerente General, debiendo ejercerlas

Únicamente en caso de ausencia o impedimento del Gerente General.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente para el respectivo ejercicio económico y sus atribuciones serán las determinadas por la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales determinadas en el Artículo Cuatro de la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.- ARTICULO VIGESIMO

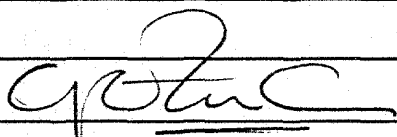
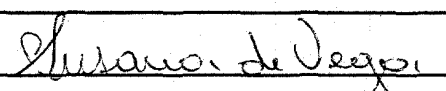
SEXTO.- DEL PAGO E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra integramente suscrito y pagado por los accionistas en un veinticinco por ciento, según consta del certificado del Banco Holandés Unido relativo a la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante. El saldo será pagado en un plazo de máximo de dos años contados a partir de la fecha de constitución de la Compañía. El detalle es el siguiente:-.....

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL ADEUDADO	NO. DE ACCIONES
	(S/.)	(S/.)	(S/.)	
INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.	1'920.000	480.000	1'440.000	192
SUSANA R. NARANJO JURADO DE VEGA	20.000	5.000	15.000	2
MARIA SUSANA VEGA NARANJO	20.000	5.000	15.000	2
ANDRES MANCHENO PONCE	20.000	5.000	15.000	2
MARIA ROSA FABARA VERA	20.000	5.000	15.000	2
TOTALES	2'000.000	500.000	1'500.000	200

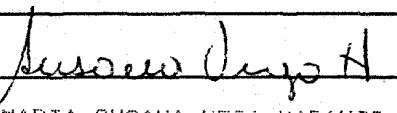
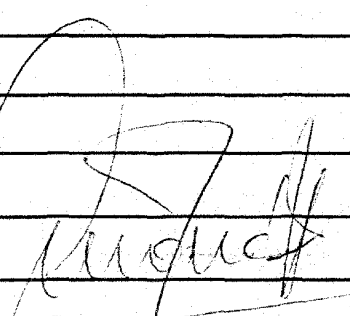
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DECLARACIONES ADICIONALES: a) Los comparecientes fundadores de la Compañía no se reservan en absoluto ningún tipo de premios ni beneficios en consideración a su calidad de fundadores. Los comparecientes fundadores dan expresa autoridad a la

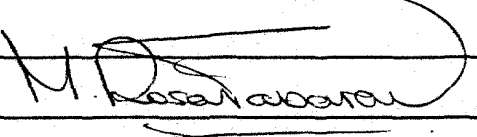
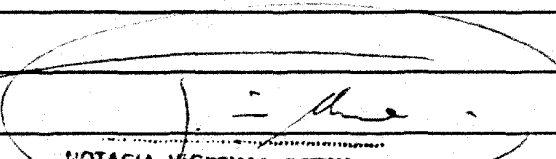
1000000

1 Señorita Doctora María Rosa Fabara Vera, inscripción número tres mil
2 quinientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, para que
3 realice todas las gestiones que sean necesarias para la legalización
4 total de la compañía hasta su suscripción.- Usted, señor Notario, se
5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y
6 perfeccionamiento de la presente escritura pública.- f) doctora María
7 Rosa Fabara Vera, inscripción número tres mil quinientos cincuenta y
8 cuatro.-" H A S T A A Q U I L A M I N U T A que queda elevada a
9 escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me
10 presentaron sus respectivos documentos de identificación personal y,
11 leída que les fue esta escritura por mí el Notario íntegramente a los
12 señores comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en su contenido
13 firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

14  
15
16 f) GALO VEGA COBO f) SUSANA REBECA NARANJO J. DE VEGA

17 GERENTE GENERAL C.C. NO. 0904643384
18 INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.
19 C.C. NO. 170231126-5

20
21  
22
23 f) MARIA SUSANA VEGA NARANJO f) ANDRES MANCHENDO PONCE
24 C.C. NO. 170809951-8 C.C. NO. 170812997-0

25  
26
27 f) MARIA ROSA FABARA VERA
28 C.C. NO. 170600086-4

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Jefe: Andrés Manchendo Ponce
QUITO - ECUADOR



BANCO HOLANDÉS

0000008

Av. Amazonas 4272
Casilla: 17-01-0042
Teléfono: 445030
Telex 22153
Cables Bancolanda

Departamento: CUENTAS CORRIENTES
Ref.:
Fecha: M.M.D.

Quito, 9 de Octubre de 1992

C E R T I F I C A C I O N

El BANCO HOLANDES UNIDO S.A.. Sucursal Quito, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de PRODDIET S.A., compañía que esta en formación con un depósito inicial de ECS 500.000,00 (QUINIENTOS MIL SUCRES CON 00/100), efectuado por parte de:

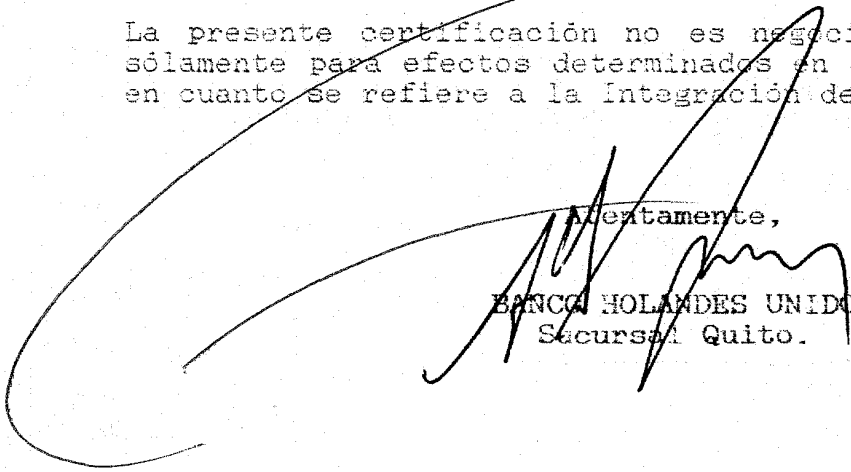
INTERPHARM DEL ECUADOR S.A.	ECS. 480.000,00
SUSANA NARANJO JURADO DE V.	5.000,00
MARIA SUSANA VEGA NARANJO	5.000,00
ANDRES MACHENO PONCE	5.000,00
MARIA ROSA FARRA VERA	5.000,00

TOTAL.....ECS..500.000,00

Esta cantidad será retenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la ley para la constitución de las Sociedades Anónimas, y los representantes legales de, PRODDIET S.A., nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para efectos determinados en la ley de Compañías, en cuanto se refiere a la Integración de Capital Social.

Atentamente,


BANCO HOLANDES UNIDO
Sucursal Quito.

5000000

Quito, 1 de noviembre de 1.991

Señor Doctor
GALO VEGA COBO
Ciudad.-

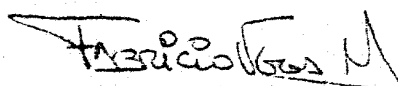
En las consideraciones:

El presente tiene por objeto comunicar a usted, por encargo de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A. reunida en esta ciudad el día de hoy, que de conformidad con la disposición contenida en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía, la indicada Junta General procedió a elegirlo como GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, siendo sus atribuciones y deberes los señalados en la disposición contenida en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A., constituida mediante escritura pública otorgada el quince de octubre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Público Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 31 de octubre del mismo año.

Al solicitarlo por la designación, le formule voto por el cual se le atribuyen a usted encomendadas.

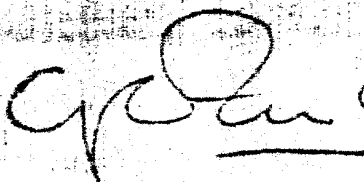
Muy atentamente,



FABRICIO VEGA NARANJO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En esta fecha, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía INTERPHARM DEL ECUADOR S.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía.

DR. GALO VEGA COBO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento libro el 57

de Noventa y uno

Quito, 1 de Noviembre de 1991

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDA

0000009

Con fecha 7 de noviembre de 1994
se halla inscrito el nombramiento
de Gerente General otorgado por
Interpharm del Ecuador S.A. a favor
de Gato Vega Cobo
Quito, a 23 de julio de 1994

EL REGISTRADOR

[Signature]

1000000
torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, firmándola y sellándola en la ciudad de Quito,
hoy Jueves veintiseis de Noviembre de mil novecientos
noventa y dos.-

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
CONSTITUCION CORRESPONDIENTE, CELEBRADA ANTE MI: DE LA
RESOLUCION N° 92-1-1-1-2117, DICTADA POR LA SUPERINTENDEN
CIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1992; EN LA
QUE SE APRUEBA LA PRESENTE EN TODAS SUS PARTES./ QUITO?
A 7 DE ENERO DE 1993.-

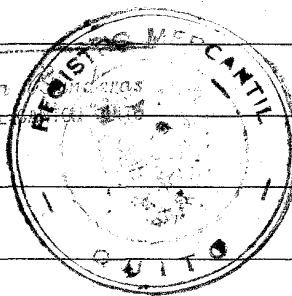
EL NOTARIO.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número dos mil ciento diez y siete, del señor Intendente de
3 compañías de Quito, de 30 de diciembre de 1992, bajo el número
4 033 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la se-
5 gunda copia certificada de la escritura pública de constitu-
6 ción de la compañía "PRODIET S.A.", otorgada el 25 de no-
7 viembre de 1992, ante el notario vigésimo octavo del cantón, Dr.
8 Jaime Acosta Holguin.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto
9 en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a
10 lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, pu-
11 blicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
12 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 353.- Quito, a
13 siete de enero de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTR
14 DOR.-

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García
Intendente del Registro Mercantil de Quito



0000010